



OBSERVATORIO LEGISLATIVO LOCAL

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA INSTALAR POSNET INALÁMBRICOS EN BARES , RESTAURANTES Y ESTACIONES DE SERVICIOS (Expediente 241.500)

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA INSTALAR POSNET INALÁMBRICOS EN BARES , RESTAURANTES Y ESTACIONES DE SERVICIOS (Expediente 241.500)

El concejal Aldo Poy, del PDP, presentó el Proyecto de Ordenanza Nro 241.500 (abajo citado) sobre la instalación de Posnet Inalámbricos en bares, restaurantes y estaciones de servicio de la ciudad de Rosario.

Si bien la posición de AEHGAR ya fue expresada a través de palabras de Carlos Mellano (la misma puede escucharse en el [siguiente link](#)) quien en principio manifiesta estar de acuerdo con la implementación de los posnet inalámbricos, aunque hay que esperar a ver cómo se implementa; y teniendo en cuenta que el proyecto tuvo modificaciones impulsadas por los mismos autores con posterioridad a esas declaraciones, es que les acercamos este breve análisis.

El proyecto es bastante sencillo en cuanto a los considerandos y su articulado, y establece que la Municipalidad, a través del Órgano de Control que ella misma determine, será la encargada de controlar que **TODAS las estaciones de servicio, bares y restaurantes** cuenten con, **al menos, 1 (una) terminal inalámbrica** para evitar así que al momento del pago el cliente pierda de vista la tarjeta y evite así diversas maniobras que puedan luego perjudicarlo económicamente.

Otro dato interesante, es el reflejado en el Artículo 4, donde dice que será la Oficina Municipal del Consumidor la que *“...intervendrá dentro de su competencia, a los fines de agilizar la entrega o eventual reemplazo de “posnets” fijos por inalámbricos”, sin especificar cómo, con qué razón, y por qué medios.*

Ésta fue una incorporación posterior que le hicieron los mismos redactores, y creemos se debe a algún tipo de negociación con los concejales del PRO para que sumen sus votos afirmativos, ya que en un principio, al presentarse el proyecto en la Comisión, el mismo concejal Roy López Molina se oponía a *“regular este tipo de cosas”* (Cabe aclarar que la titular de la Oficina Municipal del Consumidor es la ex concejala del PRO María Julia Bonifacio)

A continuación reproducimos parte de las [declaraciones en Comisión de Gobierno del día 13 de marzo de 2018](#):

“También consideraron una propuesta de los concejales Aldo Pedro Poy y Lisandro Zeno, del Partido Demócrata Progresista (PDP), que establece que estaciones de servicio, bares y restaurantes, entre otros comercios, deberán contar con al menos un posnet inalámbrico.

Expresó su acuerdo el concejal Ghirardi, que marcó que “servirá para que no entregues a ciegas su tarjeta”.

Por su parte la edila Gigliani consideró que “si no se incorporan sanciones no tiene sentido” y estimó que “deberían ser iguales que para bares y restaurantes concesionados”.

En tanto el concejal López Molina planteó que “no debería regularse este tipo de cosas”

Podemos señalar también que desde el domingo 1 de abril, por disposición de la AFIP, todos los locales comerciales tendrán que disponer de posnet para realizar cobranzas con tarjetas de débito y crédito; y que según la Ley 27.253 de Reintegro por Compras de Venta Minorista en su Artículo 10¹, se establece que quienes dispongan de estos medios de pago podrán computar como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) el costo que les insuma adoptarlo.

Para aclarar si esa normativa también se aplica a casos de incorporación de nuevas terminales, nuestra sugerencia es que AEHGAR consulte con AFIP y de ser así informe a sus miembros cómo se realiza el trámite, con lo cual los comercios no se verían afectados por el costo de la incorporación de las terminales inalámbricas.

Como se notará el proyecto es breve y no abunda en mayores especificaciones, con lo cual, de ser aprobado, habrá que ver cómo se reglamenta y su posterior implementación.

A continuación reproducimos el Proyecto de Ordenanza:

¹ “Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, deberán aceptar como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el Poder Ejecutivo nacional considere equivalentes y podrán computar como crédito fiscal del impuesto al valor agregado el costo que les insuma adoptar el sistema de que se trate, por el monto que a tal efecto autorice la autoridad de aplicación”.

Proyecto de Ordenanza

VISTO

La necesidad de brindar mayor seguridad a los usuarios de tarjetas de crédito y débito; y;

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad cada vez son más las personas que eligen como medio de pago tarjetas de crédito y débito.

Que, el constante avance de la tecnología implica un avance paralelo en la forma de cometer fraudes.

Que, una de las modalidades de fraude es el "Skimming", también conocido como clonación de tarjetas de crédito o débito, que equivale a la emisión o copia de un nuevo plástico con las atribuciones del plástico original, sin la autorización del titular de la tarjeta.

Que, cada vez son más frecuentes las denuncias sobre personas que han sido víctimas de robo de datos de sus tarjetas, debido a la facilidad para acceder a aparatos que copian la información de las bandas magnéticas de los plásticos.

Que, otra de las modalidades para cometer fraude se basa en fotografiar el anverso y el reverso de los plásticos y el DNI del cliente y usar dicha identificación para hacer compras telefónicas o por Internet.

Que, los lugares más comunes en donde se cometen este tipo de fraude suelen ser las estaciones de servicio, puestos de ferias y restaurantes.

Que, por ejemplo en los restaurantes, cuando la modalidad de pago es a través de un "posnet" fijo, el empleado suele llevarse la tarjeta hasta donde se encuentra el dispositivo para poder realizar el cobro y de esta manera perdemos de vista la misma.

Que, para evitar las modalidades delictivas expuestas en los párrafos precedentes, en países como Brasil, Uruguay y Chile, para citar algunos ejemplos, hace tiempo se utilizan "posnets" inalámbricos en comercios con el propósito de evitar de esta forma no perder de vista las tarjetas al momento de realizar los pagos.

Que, es necesario adecuar los adelantos técnicos creados para proteger la seguridad y brindar la mayor transparencia posible a los ciudadanos de nuestra ciudad.

Que, implementar el sistema de pago electrónico inalámbrico implica hacer valer los derechos de los consumidores.

Que, los derechos del consumidor vienen siendo reconocidos y defendidos desde hace tiempo, plasmándose tanto en la Constitución Nacional, el Código Civil y en una serie de leyes y disposiciones.

Que, los consumidores ven representados sus intereses en nuestra ciudad por la Oficina Municipal del Consumidor, que recepta todo tipo de dificultades, quejas o reclamos que afectan a los consumidores de nuestra ciudad.

Es por lo expuesto que el concejal firmante presenta para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1° - La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Rosario.

Artículo 2° - Por la presente será de carácter obligatorio la exigencia a los titulares de estaciones de servicio, bares y restaurantes a contar con al menos una terminal electrónica inalámbrica de pago a fin de que al momento de realizar la cancelación del consumo de sus clientes, estos puedan hacerlo de forma visible y clara sin necesidad de entregar el plástico, para de esta forma brindar mayor seguridad y transparencia evitando posibles fraudes.

Artículo 3° - La autoridad de aplicación, control y sanción será quien determine el Departamento Ejecutivo Municipal, estando a su cargo el fiel cumplimiento de la presente.

Artículo 4° - La Oficina Municipal del Consumidor intervendrá dentro de su competencia, a los fines de agilizar la entrega o eventual reemplazo de "posnets" fijos por inalámbricos.

Artículo 5° - Comuníquese con sus considerandos.